

# FIJACIÓN TRASLADO EXCEPCIONES

**Radicado: 25000-23-42-000-2022-00535-00**

**Demandante: LUZ ESTELLA JAIMES PICO**

**Demandado: Nación – Congreso de la República- Cámara de Representantes- FNA.**

**Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Cesantías retroactivas**

**Magistrado Ponente: DR.ISRAEL SOLER PEDROZA**

Hoy, **veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, la Secretaria de la Subsección "D", de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, deja constancia que se fija en la página web de la Rama Judicial, la excepción presentada por la apoderada de la Nación - Cámara de Representantes, se fija por el término de un **(1) día**. Así mismo, vencido el día de fijación, se mantendrá en la Secretaría de la Subsección "D", a disposición de la parte contraria, por el término de **tres (3) días**.

Lo anterior, en virtud del parágrafo 2, del artículo 175 del C.P.A.C.A.

  
Dilia Maria Pascagaza.  
DILIA MARIA PASCAGAZA GUTIERREZ  
Escribiente Normado

**CONTESTACIÓN REFORMA DE LA DEMANDA 25000-23-42-000-2022-00535-00**

Juridica Cámara &lt;juridica@camara.gov.co&gt;

Mar 21/02/2023 16:36

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion D Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec02sdtadmuncun@ceudoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

**ISRAEL SOLER PEDROZA**

Magistrado Ponente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA-SUBSECCIÓN "D"

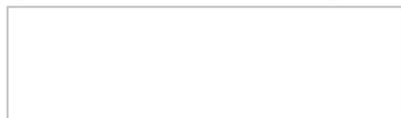
E. S. D.

Demandante: LUZ STELLA JAIMES PICO

Demandado: Nación – Congreso de la República – Cámara de Representantes.

Radicado: 25000-23-42-000-2022-00535-00

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Cesantías retroactivas.

**Asunto: CONTESTACIÓN REFORMA DE LA DEMANDA.****DIVISIÓN JURÍDICA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Doctor

**ISRAEL SOLER PEDROZA**

Magistrado Ponente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA-SUBSECCIÓN "D"

E. S. D.

Demandante: LUZ STELLA JAIMES PICO

Demandado: Nación – Congreso de la República – Cámara de Representantes.

Radicado: 25000-23-42-000-2022-00535-00

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Cesantías retroactivas.

### **Asunto: CONTESTACIÓN REFORMA DE LA DEMANDA.**

MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.768.159 expedida en Valledupar Cesar, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de JEFE DE LA DIVISION JURIDICA de la Cámara de Representantes, designada como tal mediante Resolución 3161 del 27 de diciembre de 2019 y facultada por el Presidente de la Corporación para ejercer la representación judicial de la entidad mediante escritura pública No. 2453 del 29 de julio de 2022 de la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., me permito presentar contestación de la reforma de la demanda en los siguientes términos:

Por medio del presente escrito, me permito expresar que nos ratificamos en todos y cada uno de los términos establecidos en la contestación de la demanda presentada el día 10 de octubre de 2022, ante su despacho.

Adicionalmente, me permito adicionar a la contestación de la demanda la siguiente excepción:

#### **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES**

Es de indicar que, la demanda fue radicada el día 10 de junio de 2021, posteriormente se ordenó el desglose de la demanda mediante Auto de fecha 28 de junio de 2022 por la Sección Segunda, Subsección F del Tribunal Administrativo de Cundinamarca al interior del proceso Rad. 25000234200020210041100, y finalmente, admitida mediante auto de fecha 22 de agosto de 2022.

Con base en el anterior, se puede establecer que, se pretende incorporar una pretensión y prueba constituida por los accionantes en el transcurso de la litis, lo cual es totalmente inadmisibles, toda vez que, se evidencia una transgresión de las normas procesales y de los intereses de la Nación.

De conformidad con la pretensión No. 2 del escrito de la reforma, la cual busca que se declare la NULIDAD del acto administrativo oficio No. D.P.4.1.1928-22, es importante destacar que el numeral 3 del artículo 173 del CPACA estableció:

3. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones de la demanda. **Frente a nuevas pretensiones deberán cumplirse los requisitos de procedibilidad. (Negrilla y subrayado fuera del texto).**

De lo anterior, una vez revisado los anexos de la demanda, no se corrobora que exista documentación alguna que acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad frente al acto administrativo oficio No. D.P.4.1.1928 – 2022.



Por lo anterior, se solicita la exclusión de la pretensión y prueba documental. Toda vez que, bajo ninguna circunstancia se debe tener en cuenta bajo el estudio de la demanda.

Cordialmente,

*Ma Isabel Carrillo*

**MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA**

Jefe División Jurídica

Cámara de Representantes



# República de Colombia



## 2453

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2453  
 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES  
 REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022) OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA	
NATURALEZA JURÍDICA	
PODER ESPECIAL	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
PODERDANTE(S)	
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA	C.C. 1.018.406.464
APODERADO(A)(S)	
MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA	C.C. 49.768.159

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022). Ante mí, **JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS** Notario Treinta y Seis (36) (E) del Círculo de Bogotá D.C. "se encuentra debidamente nombrado y posesionado según consta en la Resolución No.8647 de fecha 25 de Julio del 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que ejerce legalmente sus funciones". Se otorgó la escritura pública de **PODER ESPECIAL**, la cual se consigna en los siguientes términos:

Compareció con **MINUTA ESCRITA** el Honorable Representante la Honorable Representante **DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.406.464, de nacionalidad colombiana, en su calidad de Presidente de la Cámara de Representantes, según constancia de posesión de fecha veinticinco (25) de julio de 2021, expedida por el Subsecretario General de la Cámara, quien por medio del presente escrito manifestó:

**PRIMERO:** Que por esta escritura pública confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC044708904

Y9RWV3ACHE  
 02-03-22 PC044708904  
 THOMAS GREG & SONS.

SUFICIENTE a la Doctora **MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 49.768.159 expedida en Valledupar- Cesar, abogada en ejercicio, identificada con tarjeta profesional No. 91536 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Jefe de la División Jurídica de la Cámara de Representantes, o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la Cámara de Representantes ejerza.

a. La facultad de representar los intereses de la entidad, en las actuaciones prejudiciales, extrajudiciales, judiciales y administrativas en las que LA CAMARA DE REPRESENTANTES sea parte o tercero.

b. La facultad de notificarse del auto admisorio de las demandas instauradas contra la CÁMARA DE REPRESENTANTES.

c. La facultad de otorgar poder a los abogados que prestan servicios a la CORPORACION, en la atención de las acciones de tutela, de cumplimiento, de grupo y, en general, todas las actuaciones en las que LA ENTIDAD deba comparecer ante las diferentes autoridades jurisdiccionales y administrativas.

**SEGUNDO:** Que las facultades aquí conferidas se otorgan en idénticos términos a las contenidas en la Resolución número cero sesenta y uno (061) de dos mil ocho (2.008) del Senado de la República por medio de la cual se delegaron unas funciones en el Presidente de la Cámara de Representantes.

**TERCERO:** Que la delegación conferida en el presente poder, no exime al JEFE DE LA DIVISION JURIDICA de sus deberes funcionales, entre otros la estrategia de defensa judicial, prevención del daño antijurídico y demás funciones inherentes al control por la especialidad de dicho cargo. Por lo tanto, las vicisitudes y demás asuntos propios de la representación judicial deberán informarse al JEFE DE LA DIVISION JURIDICA. En todo caso EL DELEGATORIO y/o JEFE DE LA DIVISION JURIDICA deberá presentar informes permanentes de gestión al PRESIDENTE DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES cuantas veces sea necesario y por lo menos un informe trimestral. La delegación conferida tampoco exime de mantener permanentemente informado al PRESIDENTE DE LA CAMARA de cada uno de los procesos en que haga parte LA CAMARA, pero especialmente y con la debida antelación de aquellas actuaciones y diligencias que puedan implicar afectación



# República de Colombia

2453



Aa070721884

económica a favor o en contra de LA CORPORACIÓN.

**CUARTO:** Que la representación delegada en el presente poder, podrá ser revocada en cualquier momento y para ello bastará que EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES reasuma de cualquier modo, las atribuciones a que se refiere el presente documento.

**PARAGRAFO:** EL COMPADECIENTE dejó expresa constancia que las declaraciones emitidas mediante minuta escrita y aprobados por el comprenden absolutamente el texto extendido en todas las hojas de papel notarial desde la primera página y hoja de este instrumento público.

**NOTA UNO:** con el presente instrumento se protocolizan los siguientes documentos:

- A. Fotocopia del documento de identidad del compareciente.
- B. CONSTANCIA de la Representación Legal de la Honorable Representante, DAVID RICARDO RACERO MAYORCA, Presidente de la Cámara de Representantes, expedida por la Subsecretario General de la Cámara de Representantes.
- C. Fotocopia auténtica de la Resolución No. 061 de 2008 expedida por el Senado de la República
- D. Fotocopia del documento de identidad y de la tarjeta Profesional del Delegado JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA, Doctora MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA o quien haga sus veces.
- E. Fotocopia auténtica de la Resolución MD No. 3161 de veintisiete (27) de diciembre de 2019, en la cual se hace nombramiento del JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA, Doctora MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA.
- F. Fotocopia autentica del acta de posesión No. 3161 del dos (02) de enero de 2020, de la JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA, Doctora MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA.

**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**

Presente, el(la,los) señor(a,es) **MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA**, quien acepta el poder especial que por medio de este instrumento le confiere(n) el(la, los) señor(a,es) **DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**, y quien(es) manifiesta(n) que lo ejercitará(n) responsable y oportunamente.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa070721884



109143a1100050VA 27-02-20

JAVIER HERNÁNDEZ CHACÓN-LIVEROS  
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E)

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC044708903

02-03-22 PC044708903

PU5QD1ECY



QUNTO: El notario deja expresa constancia que el (la) Gestor (a) ante la notaria de este acto notarial es el doctor (a) o el (la) señor **ANDRES RINCON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.118.564.472, quien durante el desarrollo del trámite de este acto notarial aporta la documentación requerida por la Ley y con su gestión impulso el procedimiento.

Así mismo, los comparecientes solicitan que se impriman sus huellas en este documento, conocen que los documentos de identificación de cada uno que exhiben ante el Notario son los expedidos legalmente por la Registraduría Nacional del estado civil; que se encuentran en sus plenas facultades mentales y psicológicas. Los comparecientes, en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud, suplantación y estafa o cualquier ilegalidad que pueda afectar este negocio jurídico. Hace(n) constar que las direcciones suministradas son las que corresponden a mi domicilios y residencias. En consecuencia, los comparecientes exoneran y relevan al Notario por los errores, inexactitudes e irregularidades de cualquier índole que con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la autorización que haga el Notario de esta escritura sean identificados.

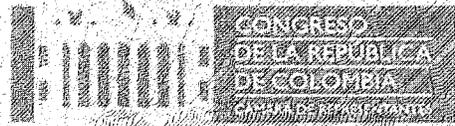
**Además, el Notario advierte que cualquier ACLARACIÓN a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por los comparecientes.**

**CLAUSULA DE VERIFICACIÓN:** El (la)(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) leído y verificado cada una de las cláusulas que componen este acto notarial, especialmente, sus nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) numero(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que el notario, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

**NOTA 1: "IDENTIFICACION BIOMÉTRICA.** Consiste en la verificación de la identidad de una persona, basada en los rasgos individuales de su cuerpo, son

Huella notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene raso para el usuario





SUBSECRETARIA GENERAL

2453

SbSG-certi-0368-2022

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICA:

Que el doctor DAVID RICARDO RACERO MAYORCA, identificado con cedula de ciudadanía 1.018.406.464, fue elegido Representante a la Cámara por la circunscripción electoral de Bogotá, para el periodo Constitucional 2022-2026.

Que tomó posesión de su cargo el día 20 de julio de 2022, según consta en Acta de la misma fecha.

Que el doctor RACERO MAYORCA, fue elegido Presidente de la Corporación para el periodo legislativo 2022-2023, para cuyo efecto tomó posesión de su cargo el día 21 de julio de 2022, según consta en Acta de la misma fecha.

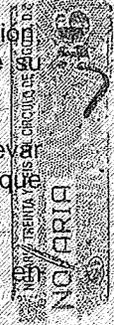
Que el doctor RACERO MAYORCA, en su calidad de Presidente, debe llevar la debida representación de la Corporación, dentro de las funciones que dispone la Ley 5ª de 1992 - Reglamento del Congreso, artículo 43.

Que el doctor RACERO MAYORCA, se encuentra actualmente en ejercicio de sus funciones.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintidos (2022), a solicitud del interesado.

RAUL ENRIQUE AVILA HERNANDEZ

Proyectó: Ma. Cristina
Revisó: Luz Stella



SENADO DE LA REPUBLICA SECRETARIA GENERAL

2453 SENADO DE LA REPUBLICA SECRETARIA GENERAL

29 JUL 2016

Bogotá, D.E. El anterior escrito es fiel copia de su original y en tal virtud se autentica conforme aparece para los fines consiguientes.

Bogotá, D.E. El anterior escrito es fiel copia de su original y en tal virtud se autentica conforme aparece para los fines consiguientes.

Secretaria General del Senado

Secretaria General del Senado

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EN EL PRESIDENTE DE CÁMARA DE REPRESENTANTES UNAS FUNCIONES"

SENADO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE DÉLEGA EN EL PRESIDENTE DE CÁMARA DE REPRESENTANTES UNAS FUNCIONES"

El PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que confiere la Ley 5ª de 1992 artículos 41 numeral 1 y 43 numeral 7

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 numeral 1 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso: El Senado y La Cámara de Representantes", reza que el Presidente del Senado es el Presidente del Congreso y en el numeral 2 del mencionado artículo establece que el Vicepresidente del Congreso es el Presidente de la Cámara de Representantes, quien tiene la representación de la rama legislativa del poder público ante las otras ramas, gobiernos, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Que en el artículo 43 de la Ley 5ª de 1992, en su artículo 7º reza que el Presidente de la Cámara de Representantes tiene entre sus funciones la de llevar la debida Representación de la Cámara de Representantes.

Que el artículo 49 de la Ley 448 de 1998, establece que el Presidente del Senado representa a la Nación en cuanto se relacione con el Congreso. La Nación rama judicial estará representada por el Director Ejecutivo de administración judicial.

Que en el artículo 9º de la ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas de acuerdo con la Constitución Política y de conformidad con esta Ley podrá mediante acto de Delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades que tengan funciones afines o complementarias.

Que en virtud del artículo 149 del Código Contencioso Administrativo en su inciso primero preceptúa que las entidades públicas y privadas que cumplan funciones públicas podrán obrar como demandantes, demandadas o intervinientes en los procesos contenciosos administrativos, por medio de sus Representantes debidamente acreditados. Igualmente la misma norma establece, en su inciso segundo, que en los procesos contenciosos administrativos la Nación está

SENADO DE LA REPUBLICA SECRETARIA GENERAL

Bogotá, D.E. El anterior escrito es fiel copia de su original y en tal virtud se autentica conforme aparece para los fines consiguientes.

Secretaria General del Senado

Bogotá, D.E. El anterior escrito es fiel copia de su original y en tal virtud se autentica conforme aparece para los fines consiguientes.

SECRETARIA GENERAL DEL SENADO

En la Notaría Certifico que el presente escrito es copia fiel del original que se le otorga.

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)

SENADO DE LA REPUBLICA SECRETARIA GENERAL

Bogotá, D.E. El anterior escrito es fiel copia de su original y en tal virtud se autentica conforme aparece para los fines consiguientes.

Secretaria General del

PC044708900

02-03-22 PC044708900

56CRMLOPME THOMAS ORRIG R. SONS.

Bogotá, D.E. 1992-02-19  
El anterior escrito es fiel copia de su original y en tal virtud se autentica conforme aparece para los fines consiguientes.

Secretaria General del Senado

2453

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EN EL PRESIDENTE DE CÁMARA DE REPRESENTANTES UNAS FUNCIONES"

representada por el Presidente del Senado en cuanto se relacione con el Congreso.

Que el artículo 150 del Código Contencioso Administrativo, ordena que las entidades públicas y las privadas que ejerzan funciones públicas son parte en todos los procesos contenciosos administrativos que se adelanten contra ellas o contra los actos que expidan. Por consiguiente el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quien éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones.

Que de acuerdo con el artículo 151 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, las entidades públicas deberán estar representadas mediante abogado titulado e inscrito en los procesos en que intervengan como demandantes, demandadas o terceros.

Que el artículo 59 de la Ley 23 de 1991 modificado por el artículo 70 de la Ley 446 de 1998, establece la facultad que tiene las personas jurídicas de derecho público para conciliar total o parcialmente en las etapas prejudicial o judicial, los conflictos de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del Código Contencioso Administrativo.

Por lo anterior esta Presidencia considera pertinente delegar al Presidente de la Cámara de Representantes la función de notificarse del auto admisorio de las demandas instauradas contra la Nación - Congreso de la República - Cámara de Representantes, así como la de otorgar poder para la representación de los intereses de esta Corporación, en las actuaciones prejudiciales, extrajudiciales y judiciales en las que ésta sea parte o tercero. Igualmente delegar en el Presidente la atención de las acciones de tutela, de cumplimiento y de grupo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Presidencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el Presidente de la Cámara de Representantes la facultad de notificarse del auto admisorio de las demandas instauradas contra la Cámara de Representantes, así como la de otorgar poder para la representación de los intereses de la entidad, en las actuaciones prejudiciales, extrajudiciales, judiciales y administrativas en las que ésta sea parte o tercero.

ARTICULO SEGUNDO: delegar en el Presidente de la Cámara de Representantes la facultad de representar y por ende otorgar poder en la atención de las acciones de tutela, de cumplimiento, de grupo y en general todas las actuaciones en las que la entidad deba comparecer ante las diferentes autoridades jurisdiccionales y administrativas.

SENADO DE LA REPUBLICA SECRETARIA GENERAL

Bogotá, D.E. 1992-02-19  
El anterior escrito es fiel copia de su original y en tal virtud se autentica conforme aparece para los fines consiguientes.

Secretaria General del Senado

Bogotá, D.E. 1992-02-19  
El anterior escrito es fiel copia de su original y en tal virtud se autentica conforme aparece para los fines consiguientes.

SECRETARIA GENERAL DEL SENADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

En la Notaría con la presencia del original que se ha  
30 JU  
NOTARIO C  
5909 D.C.  
Aracely Castro

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS  
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E)  
1968-03-30



Resolución No. 061. 2453

3 09



SENADO DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.E. VIII 01-19  
El anterior escrito es fiel copia de su original  
y en tal virtud se autentica conforme aparece  
para los fines consiguientes.  
*[Signature]*  
Secretaría General del Senado

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EN EL PRESIDENTE DE  
CÁMARA DE REPRESENTANTES UNAS FUNCIONES"

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su  
expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*[Signature]*  
HERNAN FRANCISCO ANDRADE SERRANO  
PRESIDENTE HONORABLE  
SENADO DE LA REPÚBLICA

OSCAR SUAREZ MIRA  
PRIMER VICEPRESIDENTE  
SENADO DE LA REPÚBLICA

LUIS FERNANDO DUQUE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE  
SENADO DE LA REPÚBLICA

*[Signature]*  
EMILIO OTERO  
SECRETARIO GENERAL  
SENADO DE LA REPÚBLICA

SENADO DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.E.  
El anterior escrito es fiel copia de su original  
y en tal virtud se autentica conforme aparece  
para los fines consiguientes.  
*[Signature]*  
Secretaría General del Senado

SENADO DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.E. 29 JUL 2016  
El anterior escrito es fiel copia de su original  
y en tal virtud se autentica conforme aparece  
para los fines consiguientes.  
*[Signature]*  
Secretaría General del Senado

SENADO DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.E. 29.07.21  
El anterior escrito es fiel copia de su original  
y en tal virtud se autentica conforme aparece  
para los fines consiguientes.  
*[Signature]*  
Secretaría General del Senado

SENADO DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.E. Julio 25/20  
El anterior escrito es fiel copia de su original  
y en tal virtud se autentica conforme aparece  
para los fines consiguientes.  
*[Signature]*  
Secretaría General del Senado

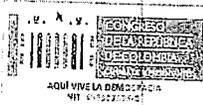
SENADO DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA GENERAL  
Bogotá, D.E.  
El anterior escrito es fiel copia de su original  
y en tal virtud se autentica conforme aparece  
para los fines consiguientes.  
*[Signature]*  
Secretaría General del Senado

NOTARIO CUARENTA  
BOGOTÁ, D. C.  
CIRCULO DE BOGOTÁ (B)  
NO. 36  
10 JUL 2016  
Consentido de esta  
Copia de esta  
Copia de esta  
Copia de esta

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS  
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ (B)  
NO. 36

PC044708898

HYPFZSAMB3  
02-03-22 PC044708898  
TUNING CODE & CTRIC



CODIGO	A-A DP-REC7
VERSION	01-2016
PAGINA	1 de 1



RESOLUCION N° 3161 DE 2019 27 DIC 2019

"POR LA CUAL SE CAUSAN UNAS NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1318 de 2009; la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 5ª de 1992 fijo la estructura administrativa de la Cámara de Representantes, lo mismo que la nomenclatura de los cargos y su grado.

Que la ley 1318 de julio 13 de 2009, en el parágrafo 2º del artículo 1º y el artículo 3º, faculta al Director Administrativo para ejercer la Representación Legal en materia administrativa y expedir los actos administrativos a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

NOMBRAR con efectos fiscales a partir de la fecha de posesión a la doctora MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.768.159, en el cargo de jefe de la División Jurídica, grado 10 de la Honorable Cámara de Representantes, con una asignación básica mensual de \$6.009.994,00.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 DIC 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN  
Directora Administrativa

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
Secretario General

V.º B.º AYSSA GARCIA QUIVANO  
Jefe División Jurídica (E)

V.º B.º VIRGILIO FARRAN ROJAS  
Jefe División de Personal



Proyectó: Mh. Sonja Diaz

COPIA

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional  
Carrera 7 N.º 8-65 Ed. Nuevo Congreso  
Carrera 8 N.º 11 B-42 Ofic. Administrativa  
Cámara de Representantes  
Bogotá D.C. Colombia

www.camara.gov.co  
Teléfono: 260 322 00 500  
Facsimil: 260 322 00 500  
PBX 4935100/101/102 Ext. 502  
Línea Gratuita 016001122512

JAVIER HERNANDO CHACON-OLIVEROS  
NOTARIO TREINTA Y BEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E) No. 116.681.36



PC044708897



DIVISION DE PERSONAL

ACTA DE POSESION No. 3161

En Santafé de Bogotá, D.C. a los **enero 02 de 2020** ante los suscritos Director Administrativo y Jefe de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, se presentó el (la) señor (a)

**MARIA ISABEL**

**CARRILLO HINOJOSA**

A tomar posesión del cargo **JEFE DE DIVISION** dependencia **DIVISION JURIDICA**  
Nombrado por medio de resolución No. 3161 de **diciembre 27 2019** que rige a partir de **enero 02 de 2020**  
con una asignación básica mensual de \$ **6.009.594**

El (la) poseionado(a) prestó su juramento legal y presento los siguientes documentos:

Cedula de ciudadanía No. **49.768.159** de **VALLEDUPAR**

Libreta militar No.

E.P.S. **COOMEVA**

A.F.P. **COLPENSIONES**

**OBSERVACIONES:** En atención a que desde el día 07 de octubre de 2019 no hay Sistema de Recursos Humanos y Nomina Kactus, por la situación fortuita presentada y dada a conocer por el comunicado de fecha 7 de octubre de 2019 por la Oficina de Planeación y Sistemas, se procede temporalmente a formalizar la presente acta de posesión de manera física. Cuando el sistema Kactus sea restablecido se procederá a ingresar los datos contenidos en esta acta.

De acuerdo con el artículo 6 de la ley 190 de 1995, manifiesta el poseionado bajo la gravedad de juramento, no incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo.

En constancia se firma esta diligencia por los que en ella intervinieron.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO: *[Signature]*

JEFE DIVISION DE PERSONAL: \_\_\_\_\_

EL POSEIONADO: Maria Isabel Carrillo H

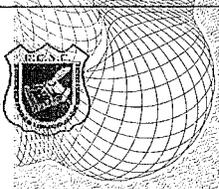
HUELLA INDICE DERECHO



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS  
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL  
CIRCULO DE BOGOTA D.C. (B)  
30



PC044708896



**AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA**

2453



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Capitolio Nacional, compareció: DAVID RICARDO RACERO MAYORCA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1018406464.

----- Firma autógrafa -----



kdzoono9q1z9  
29/07/2022 - 14:37:47



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de Poder Especial firmado por el compareciente.

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: kdzoono9q1z9



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS  
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E)  
36

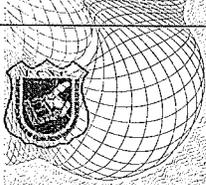
Acta 2

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC044708895

02-03-22 PC044708895

VMB67QATY5  
THOMAS GREG & SONS



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

2453



12051916

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (3) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 49768159.

Maria Isabel Carrillo Hinojosa



4xzg0x5gd217  
03/08/2022 - 11:11:18



Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

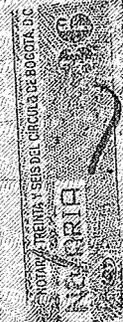
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de poder especial firmado por el compareciente.

JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4xzg0x5gd217



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS  
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (B)

Acta 2

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC044708894

02-03-22 PC044708894

BGCUEQS120  
THOMAS GREG & SONS.



EL(LA) APODERADO(A)

Maria Isabel Carrillo Hinojosa



MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA

C.C. 49769189

TELÉFONO: 332854467 CELULAR: 313 2854467

EMAIL: maria.camachoacama@gmail.com

DIRECCION: Cra. # 12-02 of Jundoca

CIUDAD: Bogotá DPTO: Cundinamarca

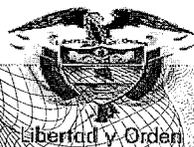
OCUPACION: Abogada ESTADO CIVIL: Soltera

EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS (E)

Escrituración:	
Pre-radical: <u>LAURA</u>	Radical: <u>LAURA</u>
Digito: <u>LAURA J LOPEZ</u>	Vº Bº: <u>LAURA</u>
Biometría: <u>LAURA</u>	Huella/Firma: <u>LAURA</u>
Líquido: <u>LAURA</u>	A.T.P: SI No
RVLegal:	Cierre:
Organizo-Protocolo:	Autentico
202202999 - LAURA J LOPEZ	



# NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Es **PRIMERA** copia autenticada de la escritura publica numero dos dos mil cutrocientos cincuenta y tres (**2453**) del veintinueve (**29**) de julio de dos mil veintidos (**2022**) tomada de su original que tuve a la vista. Se expide en doce (**12**) folios útiles con destino a **INTERESADOS**. Entregado en Bogota D.C., a los tres (**03**) días del mes de agosto de dos mil veintidos (**2022**).



**JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS**  
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo legal de Bogotá D.C.  
Chacón Oliveros



PC044709205

02-03-22 PC044709205

5PBYDCGKW  
THOMAS GREG & SONS.